

Proceso participativo para la elaboración de la
LEY DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA
DE ARAGÓN

INFORME DE PARTICIPACIÓN
Taller 4: Bloque 1 (sesión de tarde)

Zaragoza, 22 de noviembre de 2016



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. ORGANIZACIÓN.....	2
3. RESULTADOS DE LA SESIÓN.....	4
3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO	4
3.2. APORTACIONES AL TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES	6
3.3. APORTACIONES AL TITULO I: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS.....	7
3.4. APORTACIONES AL TITULO II: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.....	10
4. EVALUACIÓN DE LA SESIÓN.....	15



1. Introducción

La actual Ley del Deporte de Aragón data del año 1993 y, desde entonces, ha prestado un gran servicio a la estructuración y ordenación de un modelo deportivo en nuestra Comunidad Autónoma, pero, debido al extenso período de tiempo transcurrido desde su aprobación, debe ser sometida a una profunda revisión que promueva una modificación completa y eficaz del marco normativo del Deporte en Aragón. De esta forma se podrá desarrollar un desarrollo reglamentario adecuado de cada una de las materias que en ella se regulan.

La nueva norma pretende actualizar las nuevas manifestaciones en el ámbito deportivo, persiguiendo una ampliación del concepto de deporte también como actividad física y como un derecho de la ciudadanía que exige, para su cumplimiento, la colaboración del conjunto de instituciones, asociaciones, federaciones y clubes. Asimismo, se ha tenido en cuenta las modificaciones normativas que se han producido estos años en materia de asociaciones. Se incluyen aspectos relacionados contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y otras cuestiones como la protección de la salud del deportista y la lucha contra el dopaje. En definitiva, la práctica de la actividad física y del deporte se entiende como un derecho del ciudadano cuyo ejercicio las administraciones públicas deben promover y fomentar; derecho que debe contemplarse desde su universalidad, al objeto de que llegue a todos los ciudadanos y a todo el territorio aragonés, a través de un enfoque transversal del fenómeno deportivo.

En este marco, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deporte, y con la colaboración de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado (Aragón Participa), ha impulsado un proceso de participación ciudadana para la elaboración de la futura Ley. Con este proceso se pretende generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

2. Organización

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

INFORMACIÓN GENERAL	Entidad organizadora	Dirección General de Deporte
	Apoyo técnico y económico	Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior del Gobierno de Aragón
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva
	Objetivo del proceso	Generar un espacio de debate y reflexión donde todos los sectores del deporte en Aragón puedan realizar aportaciones y enriquecer con sus opiniones y sugerencias el anteproyecto de Ley.

SESIONES	Fecha	Sesión	Agentes convocados
	08.11.2016	Sesión informativa	Mapa de actores (611 entidades)
	21.11.2016	Taller 1. Bloque 1 (mañanas)	
	22.11.2016	Taller 4. Bloque 1 (tardes)	
	23.11.2016	Taller 7. Teruel (borrador completo)	
	24.11.2016	Taller 2. Bloque 2 (mañanas)	
	28.11.2016	Taller 5. Bloque 2 (tardes)	
	29.11.2016	Taller 3. Bloque 3 (mañanas)	
	30.11.2016	Taller 6. Bloque 3 (tardes)	
	02.12.2016	Taller 8. Huesca (borrador completo)	
Por definir	Sesión de retorno	Asistentes a los talleres	

FICHA TÉCNICA DE LA SESIÓN DE TRABAJO

ORGANIZACIÓN DEL TALLER	Fecha	22 de noviembre de 2016
	Horario	16h a 20h
	Lugar	Sala Bayeu Edificio Pignatelli (Zaragoza)
	Participantes convocados	Tejido asociativo y ciudadanía en general
	Forma de convocatoria	Correo electrónico personal, llamadas telefónicas y boletines municipales.
	Asistentes	6
	Asistencia técnica	Inteligencia Colectiva

OBJETIVOS METODOLOGÍA	Objetivos de la sesión	<ul style="list-style-type: none"> - Debatir los aspectos principales de los artículos asignados a esta sesión e identificar elementos de mejora. - Establecer un clima de comunicación y entendimiento que facilite futuros trabajos conjuntos.
	Metodología empleada	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajo individual - Debate en plenario

ASISTENTES	Fernando	Fabra Olmos	ASOCIACIÓN DEPORTE LABORAL
	Ana Isabel	Claveras Montañés	FEDERACIÓN ARAGONESA DE KARATE
	José María	Esteban Celorrio	FEDERACION ARAGONESA DE PIRAGÜISMO
	Blas	Latre Navarro	COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO
	Fernando	París Roche	PARTICULAR
	Manuel	Torralba Charles	FEEDERACIÓN ARAGONESA DE FÚTBOL

ORGANIZACIÓN	Manuel	Edo Hernández	Dirección General de Deporte
	Monserrat	Rodríguez Pallás	Dirección General de Deporte
	Diego	Chueca Gimeno	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior
	Ignacio	Falcón Eito	Inteligencia Colectiva, asistencia técnica a la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior



3. Resultados de la sesión

Para facilitar la lectura del informe, se incluyen una serie de iconos al inicio de cada aportación señalando el carácter de la misma:

-  Elemento o concepto a incorporar al articulado
-  Elemento o concepto a eliminar al articulado
-  Revisión necesaria
-  Información adicional al respecto

3.1. APORTACIONES GENERALES AL DOCUMENTO

3.1.1. Respecto al nombre del anteproyecto

-  Eliminar del nombre la referencia a la actividad física
No se corresponde con el resto de las leyes autonómicas y puede generar problemas futuros.

3.1.2. Cuestiones generales de enfoque del anteproyecto

-  Revisar el contenido y aligerar. Debe ser una ley **escueta y concisa** que se desarrolle a través de **reglamentos**.

Actualmente es demasiado larga y compleja. Esto puede acarrear problemas de obsolescencia porque el deporte es un entorno muy cambiante pero poco prioritario para los gobiernos.

Además, se indica que exige un desarrollo técnico excesivo para las federaciones.

 Falta de **homogeneidad** en su desarrollo.

Al ser una ley tan compleja, el **desarrollo es desigual** en algunos aspectos.

 Revisar la redacción y aportar un enfoque más **pedagógico**.

 Excesivo **enfoque público** frene al valor del sector privado.

Se existe que existe demasiado peso del control público, o la dependencia de este estamento para la promoción del deporte.

 Revisión general de **género**.

A pesar de que la disposición adicional al respecto deja clara la corrección del uso del masculino genérico, sería conveniente afinar la redacción porque se trata de un sector en el que la desigualdad de género es manifiesta.

3.1.3. Conceptos a incluir de forma general

 Necesario incluir referencias a la **financiación**.

Se considera que es la única forma de garantizar los resultados.

 Sería necesario establecer herramientas para promover los **deportes minoritarios**.

Una herramienta útil sería enfocar el **deporte escolar** hacia un ámbito no competitivo.

 Mejorar la **transversalidad** incluyendo conexiones con el **sistema de salud** y con la **educación física** en el sistema curricular.

Se cita como ejemplo que sería interesante establecer las bases para que se pueda comenzar a prescribir el deporte o la actividad física en el sistema de salud.

 Incluir las referencias adecuadas para contemplar el **deporte en el entorno laboral**.

A nivel nacional ya se está introduciendo en el ámbito normativo y esta Ley podría sentar las bases para un desarrollo reglamentario.

En este sentido, la legislación española está retrasada frene a Europa y hay que prever los mecanismos para un desarrollo posterior.

3.2. APORTACIONES AL TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

3.2.1. Artículo 3.1. La actividad física y el deporte



Revisar la **definición** de “**deporte**” y no dividir entre deporte y actividad física.

La definición que se plantea no se corresponde con la expuesta en Carta Europea del Deporte y que sí que se recoge en otras leyes autonómicas como, por ejemplo, la riojana, la andaluza o la cántabra.

3.2.2. Artículo 4.1b. Principios rectores.



Incluir una referencia concreta los **clubes deportivos**.

Se explica que hoy por hoy siguen siendo la célula base del asociacionismo deportivo.

3.2.3. Artículo 4.1g. Principios rectores.



Desarrollar de forma más amplia la relación con el **medio ambiente**.

Se considera correcto que se cite la necesaria protección al medio ambiente, pero debería contar con un **desarrollo más completo**. Podría estar ligado al sistema educativo y al currículo aragonés.

3.2.4. Artículo 4.1i. Principios rectores.



Especificar que se hace referencia al **ámbito comercial o mercantil** del sector privado.

Las asociaciones o clubes también son entidades privadas, pero quedarían fuera del alcance de este punto porque su finalidad no es económica.



Establecer **herramientas** para poder contactar con **patrocinadores** y establecer relaciones.

Es necesario ofrecer un aliciente a las empresas para que se sumen a la promoción del deporte.

3.2.5. Artículo 4.1ñ. Principios rectores.



Revisar la redacción para **incrementar el detalle y la concisión**.

Debería tener un enfoque más directo y abordar la necesidad de incorporar al sector femenino al deporte.

De esta forma, se daría pie a un desarrollo posterior y al aporte de herramientas.

3.3. APORTACIONES AL TÍTULO I: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

3.3.1. Artículo 6.f. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Revisar la **redacción** porque resulta confusa.

Se entiende que el texto se refiere a las instalaciones de clubes y federaciones, pero no queda claro.

La declaración que se plantea puede ser complicada cuando se trata de instalaciones con carácter comercial o mercantil.

3.3.2. Artículo 6.h. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Revisar la **redacción** para mejorar la concreción y evitar **ambigüedades**.

Si las referencias son en el ámbito internacional, se puede hablar de “autorizar”.

3.3.3. Artículo 6.o. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Incluir una referencia concreta a que el **ámbito** al que se refiere es de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Eliminar este punto porque ya existe una **Ley de Subvenciones de Aragón**.

Puede ser repetitivo y, en ocasiones, entrar en conflicto con la norma citada.

Sería conveniente acogerse a la Ley de Subvenciones porque permite la reformulación de los proyectos si la subvención recibida no es la solicitada. Esta acción es muy complicada actualmente a nivel deportivo.



Racionalizar el control a las entidades subvencionadas.

Se expone que es necesario un control estricto de las actividades subvencionadas, pero debe de estar enfocado a una relación más eficiente entre el Gobierno de Aragón y las entidades.

Se pone como ejemplo la realización de auditorías por parte del propio Gobierno de Aragón.

3.3.4. Artículo 6.p. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Sustituir la palabra "**gasto**" por "**deuda**" y vincularlo con un porcentaje del presupuesto total de la federación.

3.3.5. Artículo 6.r. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Eliminar este punto completo porque se trata de una entidad privada.

Al tratarse de una entidad jurídico-privada, no tiene sentido autorizar su constitución.

En todo caso, sería necesario en el caso de los bienes pagados con dinero público.

3.3.6. Artículo 6.w. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Especificar que los participantes en los **Juegos Escolares de Aragón** deberían de estar **federados**.

3.3.7. Artículo 6.x. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Sustituir “deporte aragonés” por “**deporte en Aragón**”.

Esta recomendación sería válida para todas las citas, excepto cuando se trate específicamente de deportes regionales.

3.3.8. Artículo 6.y. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón



Revisar la redacción y **concretar**.

Se considera que la redacción es demasiado genérica. Habría que especificar qué se va a inspeccionar.

3.3.9. Artículo 7.2. Competencias de las Entidades Locales.



Hacer referencia concreta a las competencias comarcales en deporte para que se adapten éstas con la realidad.

En la Ley de Comarcalización de Aragón (artículos 9 y 21) ya se establecen las competencias en materia de deporte, pero es necesario unificar la normativa.

3.3.10. Artículo 7.3b y 3g. Competencias de las Entidades Locales.



Incluir alguna referencia a las **titulaciones mínimas exigidas** a las personas que gestionan el deporte.

Existe una práctica habitual de externalizar la gestión deportiva a empresas de servicios y preocupa que ésta se desarrolle en las condiciones adecuadas.

Un desarrollo adecuado sería una futura Ley de regulación de profesiones del deporte.

3.3.11. Aportaciones generales al Capítulo II: Órganos aragoneses en materia de actividad física y deporte



Reducir el desarrollo del articulado.

Se considera que el desarrollo es excesivo y se entiende que tendría que limitarse a **citar** los órganos previstos y su posterior **desarrollo reglamentario**.

3.3.12. Artículo 8.3. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.



Añadir una referencia doble a “**asociaciones profesionales y no profesionales**”

Todas las asociaciones no tienen carácter profesional y podría dar lugar a confusiones.

3.3.13. Artículo 8.4. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.



Debe recoger de forma clara que en los **reglamentos** se contemplarán los **límites de mandato**.

3.3.14. Artículo 8.5c. El Consejo Aragonés de la Actividad Física y el Deporte.



Añadir la propia **Ley** y sus **modificaciones**.

3.4. APORTACIONES AL TÍTULO II: DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

3.4.1. Aportación general al Capítulo I: La práctica ciudadana de la Actividad Física y el Deporte



Habilitar algún mecanismo para prever los **recursos económicos** que permitan organizar eventos deportivos en **colaboración con el Gobierno de Aragón**.

3.4.2. Artículo 11. La promoción de la actividad física y el deporte.



Incluir a las asociaciones no deportivas.

De esta forma se contemplaría el deporte laboral como continuidad de la vida deportiva y la salud de los trabajadores.

3.4.3. Artículo 14. Plan de la Actividad Física y el Deporte Escolar de Aragón.



Contemplar el **desarrollo curricular** correspondiente y una conexión con las competencias educativas.



Se considera que el Plan es una estupenda iniciativa, pero se alerta de que puede suponer una **obligación** demasiado importante en tiempos de crisis.

3.4.4. Artículo 16. El deporte de alto rendimiento.



Recoger de una forma más **completa y organizada** los diferentes **apoyos** que se reciben en el ámbito de **los deportistas de alto rendimiento**.

3.4.5. Artículo 16.4. El deporte de alto rendimiento.



Incluir también a las **federaciones** como receptoras de ayuda del Gobierno de Aragón.

3.4.6. Artículo 18. Igualdad de género en el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte.



Precisa un desarrollo más concreto teniendo en cuenta la realidad del mundo del deporte.

3.4.7. Aportación general al CAPÍTULO II: Las competiciones deportivas

 Valorar la posible **financiación de las federaciones** a través de la “**tutela**” de las competiciones **no oficiales**.

Se trataría de un servicio que prestarían las federaciones para asegurar el buen desarrollo de las competiciones no oficiales y por el que obtendrían una remuneración.

3.4.8. Artículo 20.3. Competiciones deportivas oficiales.

 Revisar la **redacción** y especificar si se trata realmente de un **seguro de responsabilidad civil**.

En el debate del grupo, así se considera, pero se opina que no debe dejar lugar a posibles interpretaciones.

 Sería conveniente exigir un **seguro de responsabilidad civil** también a las competiciones **no oficiales**.

3.4.9. Artículo 21. Calificación de las competiciones deportivas.

 Añadir “**oficiales**” al título del artículo.

3.4.10. Artículo 22. Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.

 Establecer **requisitos similares** (sanitarios y seguros) entre competiciones **oficiales y no oficiales**.

Sería una forma de garantizar las condiciones óptimas de desarrollo.

3.4.1. Artículo 22.3 Las competiciones deportivas y los eventos deportivos no oficiales.



Especificar el **alcance real** en función del tipo de actividad.

Se plantea la duda sobre si también se aplicaría en competiciones propias en las que no se emplea un espacio público.



Sustituir “**ofertar**” por “**asegurar**”

El cambio va más allá de una simple palabra e indica que los organizadores tendrán que no se deberán limitar a ofrecer un seguro, sino que tendrán que **garantizar** que todos los participantes disponen de él.

3.4.2. Artículo 25.1. Las licencias deportivas.



Hacer referencia a las **condiciones** exigidas a las federaciones para conceder las **licencias**.



Eliminar la referencia a la **licencia única**

Se considera arriesgado contemplarlo en la Ley, siendo que está impugnado por varias comunidades autónomas.



Las licencias deberían de estar asignadas solamente a las **personas que compitan**

Las personas que no compitan no deberían de tener licencia, pero sí seguro.



Simplificar la redacción: No es necesario citar la **acreditación** porque va implícita a ser miembro de la federación.

3.4.3. Artículo 26.2. Condiciones de expedición de licencias.



Añadir el término “**oficiales**” cuando se cita a las “**competiciones deportivas**”.

3.4.1. Artículo 26.3. Condiciones de expedición de licencias.

+ Debería de aceptarse también un **acuerdo puntual** de libre voluntad entre las partes.

⌚ No referirse al “padre, tutor o representante legal”, simplemente basta con “**titular de la autoridad familiar**”.

3.4.2. Artículo 27. Derechos de formación y retención.

⌚ Reducir la edad a los **menores de 14 años**.

De esta forma se equipara a lo expuesto en el artículo 26 (punto 3).

✖ Eliminar la referencia a la “exigencia de **derechos económicos por su formación**”.

Supone un **perjuicio** para los clubes aragoneses porque elimina el cobro por derecho de formación en caso de **traspaso** cuando el jugador es adulto.

3.4.3. Artículo 30. Las selecciones deportivas aragonesas.

+ Incluir a los **seleccionadores autonómicos**.

De esta forma podrán estar eximidos de responsabilidades laborales en caso de competición.

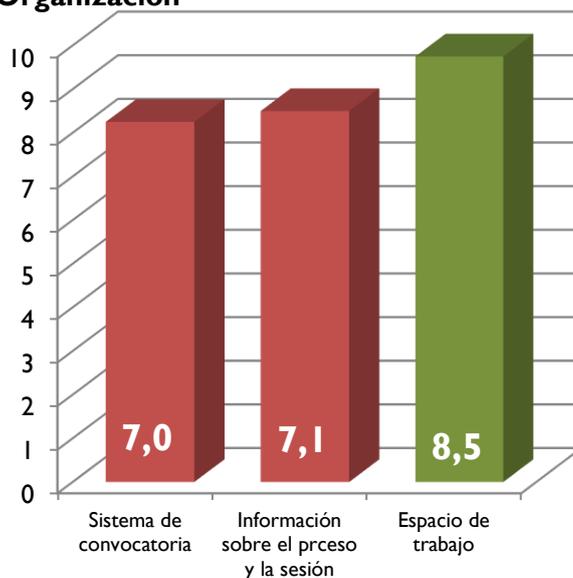


4. Evaluación de la sesión

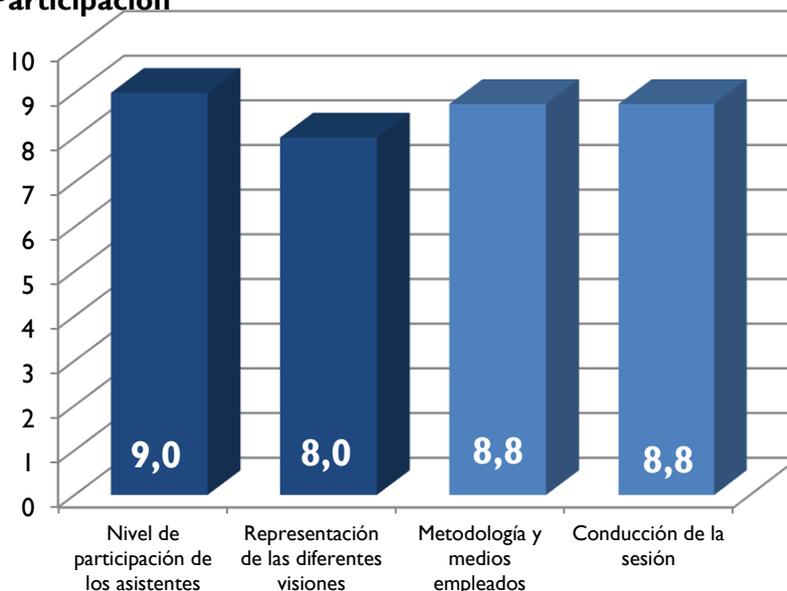
Al final la sesión de trabajo se entregó una encuesta anónima para valorar el desarrollo del taller y obtener conclusiones de cara a procesos futuros.

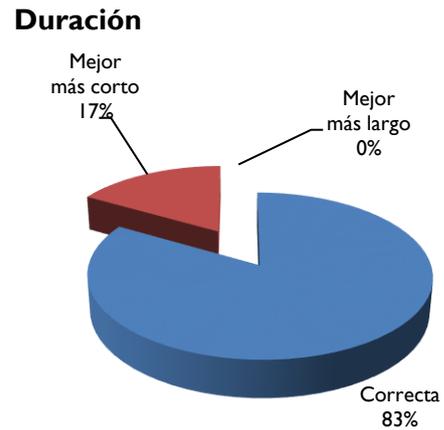
Se recogen a continuación el resultado de las 6 encuestas entregadas. Para evitar el posible error de las valoraciones extremas, las medias se han realizado tras eliminar la mayor y menor puntuación de cada serie.

Organización



Participación





Además, se recogieron los siguientes comentarios en el texto libre de la encuesta:

- Todo muy bien organizado, enhorabuena.
- Es importante que los redactores del anteproyecto estuviesen presentes para aclarar el sentido de algunas propuestas

De forma adicional se consultó a los asistentes cuál era la razón principal para acudir a los talleres del proceso participativo, obteniendo las siguientes respuestas:

